



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°324-2023-ALC/MDTAI

Túpac Amaru Inca, 27 de Junio del 2023.

VISTO:

El Informe N°675-2023-GDUT-MDTAI-JHO de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, el Informe N°373-2023-SGO-GDUT-MDTAI de la Sub Gerencia de Obras, y el informe N°268-2023-GM-MDAI, emitido por la Gerencia Municipal y Exp. 3312-2023 emitido por el representante común del Consorcio Supervisión Jhired, donde informa la culminación de actividades de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA HABILITACION URBANA JHIRET DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, quienes prescriben que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de acuerdo a la Ley de la materia.

Que, de acuerdo al artículo II preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipales. Son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. vigente desde el 30.01.2019), señala lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto(. . .);

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "el comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, lo que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité";

Que, mediante Exp. 3312-2023 emitido por el representante común del Consorcio Supervisión Jhired, donde informa la culminación de actividades de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE DEL NIÑO EN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°324-2023-ALC/MDTAI Pag.2

LA HABILITACION URBANA JHIRET DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA”, a su vez recomienda se proceda a la conformación del comité de recepción de obra tal como establece el artículo 208° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°373-2023-SGO-GDUT-MDTAI, del Sub Gerente de obras, informa que procedió a la revisión de la solicitud encontrándose conforme, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del comité de recepción de obra en mención.

Que, mediante Informe N°675-2023-GDUT-MDTAI-JHO, el Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte, solicita aprobación de la conformación del comité de recepción de obra denominada **"CREACION DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA HABILITACION URBANA JHIRET DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA"** donde el gerente propone a los miembros titulares que a continuación se detalla:

MIEMBROS TITULARES

PRESIDENTE	ING. JESUS HERRERA ORE	Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte
MIEMBRO	BACH. ING. JESUS SMITH HERNANDEZ RUIZ	Sub Gerente De Obras
MIEMBRO	LIC. ADM. BRIGGITT YUMA HERRERA GAVILAN	Sub Gerente De Logística
ASESOR	ING. FRANCIS GIANCARLOS ALBINO ARIAS	Jefe de Supervision

Que, con Informe N°260-2023-MDTAI/GAL, el Gerente de Asesoría Legal OPINA que es VIABLE la aprobación de la conformación del comité de recepción de obra denominada "CREACION DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA HABILITACION URBANA JHIRET DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, estando a las consideraciones expuesta, con la visacion de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, y la Sub Gerencia de Obras, con las atribuciones conferidas en el Inc. 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, modificado con Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y las modificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, al comité de Recepción de la obra Denominado " **CREACION DEL PARQUE DEL NIÑO EN LA HABILITACION URBANA JHIRET DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA – PROVINCIA DE PISCO – DEPARTAMENTO DE ICA**", de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
PRESIDENTE	ING. JESUS HERRERA ORE	Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte
MIEMBRO	BACH. ING. JESUS SMITH HERNANDEZ RUIZ	Sub Gerente De Obras
MIEMBRO	LIC. ADM. BRIGGITT YUMA HERRERA GAVILAN	Sub Gerente De Logística
ASESOR	ING. FRANCIS GIANCARLOS ALBINO ARIAS	Jefe de Supervision



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°324-2023-ALC/MDTAI Pag.3

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERA. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designado, para su fiel cumplimiento, asimismo a las áreas involucradas.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
Rod Alfredo Crisostomo Suarez
ROD ALFREDO CRISOSTOMO SUÁREZ
ALCALDE

